OTROSÍ No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. 040-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y DIEGO FERNANDO VARGAS MANCIPE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.024.549.176 EXPEDIDA EN BOGOTA.

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** *identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del* **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, *nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina* **IMRDS** *por una parte y por la otra* **DIEGO FERNANDO VARGAS MANCIPE** *identificado con cédula de ciudadanía No.* **1.024.549.176** *expedida en BOGOTA D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará* **EL CONTRATISTA**, *y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato* **040-2026,** *previas las consideraciones que se exponen a continuación:* **1)** *Que el 06 de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato* **040-2026** *cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA REQUERIDA EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IMRDS 9".* **2)** *Que la cláusula* **quinta** *del contrato 040-2026, establece el valor del Contrato en la suma de* **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE($$12.401.200)** *incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.* **54** *del 02 de enero 2026, expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS.* **3)** *Que la cláusula* **octava** *del contrato* **040-2026** *establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de* **CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución* **4)** *Que el contrato inició su ejecución el día 06 de enero de 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente.* **5)** *Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario* **JOSÉ EDUARDO URIBE MORA,** *PROFESIONAL UNIVERSITARIO IMRDS, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 27 de abril de 2026, solicitó a la Dirección General del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de UN (1) MES VEINTICINCO (25) DÍAS A PORTIR DEL 6 DE MAYO 2026 AL 30 DE JUNIO 2026, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026., así como la adición por valor de* **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.683.883)**, *en razón a la Justificación en la cual manifiesta: " La modificación contractual atiende como criterio fundamental la necesidad de continuar con el servicio de "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA REQUERIDA EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IMRDS 9" es innegable, debido a que los contratos de prestación de servicios en los escenarios deportivos administrados por el IMRDS son requeridos para la operación de estos ya que implica una serie de funciones administrativas, logísticas y de control que son de carácter permanente y que, debido a la insuficiencia del personal de planta, no pueden ser asumidas de manera regular por los funcionarios actuales. Las obligaciones del contratista, tales como el control y seguimiento de los escenarios, la gestión de insumos, la atención a la programación de eventos y la administración financiera de los alquileres, no son actividades temporales o puntuales, por el contrario, constituyen un proceso cíclico y continuo que es esencial para la gestión eficiente y organizada de los bienes públicos. La interrupción de estas labores al finalizar el contrato generaría un vacío operativo que afectaría directamente la prestación de los servicios del IMRDS, poniendo en riesgo la disponibilidad de los escenarios para la comunidad y generando posibles detrimentos administrativos y financieros, como la suspensión de servicios públicos o el desorden en los registros de recaudo. Si el contrato no se prorroga, estas actividades se verían interrumpidas, afectando la programación de certámenes*

institucionales o misionales, torneos de programas propios y de los clubes o demás comunidad organizada, por lo tanto, el IMRDS no podría garantizar el acceso a espacios deportivos seguros y bien administrados. La entidad no cuenta con personal de planta suficiente y con el perfil necesario para asumir estas labores de apoyo constante para resolver y detectar de manera temprana aquellos deterioros y necesidades de mantenimiento de los escenarios deportivos y hacer seguimiento a las asignaciones, préstamos y alquileres de los mismos, y teniendo en cuenta que los escenarios deportivos administrados por el IMRDS son un termómetro de la satisfacción ciudadana en las prácticas deportivas libres y espontáneas de los deportistas del municipio.". En consecuencia, la supervisión del contrato solicita que, atendiendo a la necesidad imperante de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del contratista, se autorice la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 040-2026, suscrito con DIEGO FERNANDO VARGAS MANCIPE. Lo anterior, en virtud de la viabilidad técnica y jurídica y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de las actividades proyectadas y la satisfacción de las necesidades misionales del IMRDS" en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia. **6)**. *Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato* **040-2026** *y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal a cargo del* **IMRDS** *del contrato* **040-2026** *se considera procedente la suscripción del presente otrosí.* **7)** *Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo.* **8)** *Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.* **9.)** *Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:* **PRIMERA - PRÓRROGA:** *Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión* **040-2026** *por el término de UN (1) MES VEINTICINCO (25) DÍAS a partir del 06 de mayo hasta el 30 de Junio de 2026.* **SEGUNDA - ADICIÓN:** *Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión* **040-2026,** *en la suma de* **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.683.883)**, *incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal* **368 del 24 de abril de 2026**, *expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. Estableciéndose, así como nuevo valor total del contrato la suma de* **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.085.083).** **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** *El valor adicional del contrato se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula* **Quinta** *del contrato* **040-2026.** **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** *Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.* **QUINTA - EJECUCIÓN:** *El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS.* **SEXTA - VIGENCIA:** *Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.*

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
DIEGO FERNANDO VARGAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: Daniela Gomez Mateus- contratista área jurídica IMRDS
Revisó: Raul Hernan Serrano - Abogada Contratista IMRDS
Aprobó: Fernando Torres - Subdirector Deportivo IMRDS